

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA
MAGNOLIA MIRAMAR, COLOMBA. C.C.

CONVENIO No. 70-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Presidente Josué Antulio, López Cifuentes de 41 años de edad, casado, guatemalteco, (agricultor), con domicilio en Caserío Santa Eulalia, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos uno ocho tres espacio uno tres dos nueve espacio cero nueve veinte (2183 13209 0920) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Vicepresidente, Elmer Hernan Rubio Monterroso, de 25 años de edad, casado, guatemalteco, (Maestro de Educacion Primaria Urbana), con domicilio en Labor El Ruben Chuva, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres cinco siete espacio uno dos nueve dos dos espacio cero nueve veinte (2357 12922 0920) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Secretario, Cesar Augusto Méndez Vicente de 26 años de edad, casado, guatemalteco, (Maestro de Educación Primaria Urbana), con domicilio en Comunidad Agraria Blanca Flor, con Documento Personal de Identificación –CUI– dos cuatro dos nueve espacio ocho nueve uno cuatro cuatro espacio cero nueve diecisiete

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



(2429 89144 0917) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Tesorero, Rudy Neftali Hidalgo Vicente, de 27 años de edad, casado, guatemalteco, (Perito Contador), con domicilio en Comunidad Agraria Pensamiento Chuva, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres cuatro tres espacio cero ocho seis dos uno espacio cero nueve diecisiete (2343 08621 0917) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal I, Julio Victor García Diaz, de 52 años de edad, casado, guatemalteco, (agricultor), con domicilio en caserío santa Eulalia saquichilla Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cuatro cinco espacio ocho ocho siete uno ocho espacio cero nueve diecisiete (1945 88718 0917) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal II, Edson Wilfredo, Guzmán Vásquez de 29 años de edad, casado, guatemalteco, (estudiante), con domicilio en lote once manzana nueve, sector nueve, villas de buena vista Colomba C.C., con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos tres ocho espacio siete nueve seis cero seis espacio cero nueve diecisiete (2238 79606 0917) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Vocal III, Elmer Isaías Vicente Sánchez, de 37 años de edad, casado, guatemalteco, (agricultor), con domicilio en Comunidad Agraria Blanca Flor, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho uno cinco espacio uno tres cero ocho cero espacio cero nueve diecisiete (1815 13080 0917) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Coordinación técnico administrativa, del distrito No. 091701; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la comunidad Magnolia Miramar, Colomba C.C. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA MAGNOLIA MIRAMAR, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico por Cooperativa fue autorizado según Resolución número 049-2006, de fecha 19 de Julio de 2006 emitida por la Dirección Departamental de Educación, Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar, la subvención estatal por un monto de nueve mil ciento veintinueve con treinta centavos (9, 129.30), que corresponde a tres 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (91, 293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 91, 293.00 y por beneficiario es de Q 1,049.34.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la

cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

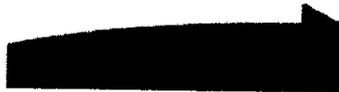
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 87 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 1 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así: (Primero sección A, segundo sección A, tercero sección a). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de

Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación

correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Magnolia Miramar, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos

a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a

que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia Miramar. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Magnolia
Miramar, Colomba Costa Cuca.**

Josué Antulio López Cifuentes
Presidente

Elmer Hernán Rubio Monterroso
Vicepresidente



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

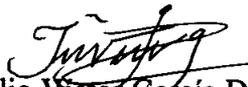
MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

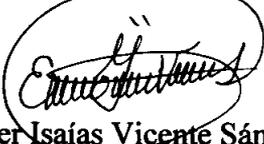


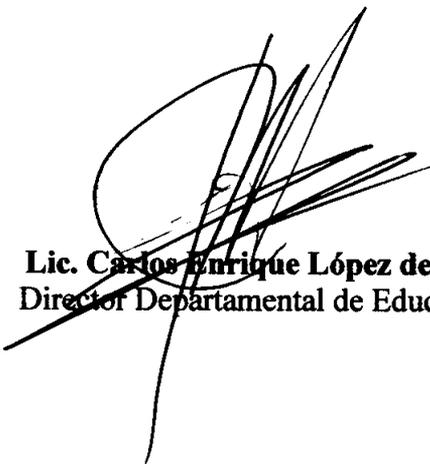

Cesar Augusto Méndez Vicente
Secretario


Rudy Neftalí Hidalgo Vicente
Tesorero


Julio Víctor García Díaz
Vocal I


Edson Wilfredo Guzmán Vásquez
Vocal II


Elmer Isaiás Vicente Sánchez
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Lic
Vilma

Ministerio de Educación
964

RESOLUCION NUMERO 964 MINISTERIO DE EDUCACION, Guatemala,
cinco de junio de dos mil seis.

ASUNTO: DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO, SOLICITA ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA QUE SE INDICAN.

Se tiene a la vista para resolver, solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y; **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de este Ministerio, por medio del dictamen número 80 de fecha 05/06/2006, recomienda que se apruebe transferencia presupuestaria con la finalidad de asignar recursos para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa de Cantón Telená, Concepción Chiquirichapa; Comunidad Magnolia Miramar, Colomba Costa Cuca; Aldea Santa María El Naranjo, Coatepeque; y Aldea Las Cruces, San Carlos Sija; todos del Departamento de Quetzaltenango; y como responsable de la administración financiera emite el Comprobante de Modificación Presupuestaria identificado con la forma CO2; mediante el cual se han realizado las reservas presupuestarias correspondientes, ingresándolas al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; **POR TANTO:** El despacho Ministerial con base en lo que establece el Decreto del Congreso de la República número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32 numeral 3, literales a), b) y c); **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el dictamen número 80 de fecha 05/06/2006 de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y por consiguiente, la transferencia de asignaciones presupuestarias por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.205,717.00), con financiamiento 11000 "Ingresos Corrientes", como se especifica en el Comprobante de Modificación Presupuestaria FORMA CO2 número 92, que forma parte de la presente resolución. **SEGUNDO:** Es conveniente indicar que las asignaciones presupuestarias que en esta oportunidad se autorizan, no obliga a la realización de los gastos, de acuerdo con lo que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, tercer párrafo y 29; asimismo, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 06 de fecha 03 de enero de 2005 que aprueba la desconcentración financiera del Ministerio de Educación, indica que las Unidades Ejecutoras del Ramo a través de sus autoridades correspondientes serán los autorizadores de gastos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los recursos, en consecuencia, las Autoridades Superiores y la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores que deriven en la ejecución de las asignaciones que en el presente caso se afecten. **TERCERO:** Pase la Unidad de Administración Financiera, para que registre en el Sistema de Contabilidad Integrada la aprobación de la presente transferencia y solicite a la Dirección Técnica del Presupuesto la reprogramación

Ministerio de Educación
Folios: C - 1

de cuotas de compromiso y devengado correspondientes. CUARTO: Para los controles respectivos, notifíquese esta resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, acompañando el original del Comprobante de Modificación Presupuestaria, debidamente firmado y sellado e infórmese a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y Dirección General de Administración del Ministerio.


Lic. Alfredo Gustavo García Archila
Director de la UDAF


Lic. Celso Citrián Solís
Viceministro de Educación



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A. ACT-QTZ-550- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 42 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, "MAGNOLIA MIRAMAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD MIRAMAR, MUNICIPIO DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

CGCQ-0008-12-900-917-2006

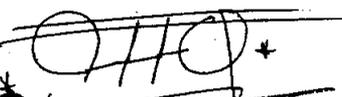
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ELMER HERNAN RUBIO MONTERROSO
Cargo: Director
DPI: 2357-12922-0920
NIT: 6475592-4
Dirección: LABOR EL RUBEN, SAQUICHILLA COLOMBA, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** RUDY NEFTALI HIDALGO VICENTE
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2343-08621-0917
NIT: 6248181-9
Dirección: COMUNIDAD AGRARIA PENSAMIENTO, COLOMBA, QUETZALTENANGO.

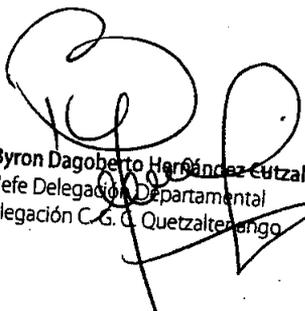
No. 63A-2 Boleta pago: 1419998, 1419995

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. Quetzaltenango

Página 1 de 1



3415503520242

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA MAGNOLIA MIRAMAR

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

INGRESOS

1	SUBSIDIOS	Q. 92,793.00		
1.1	Subsidio estatal		Q. 91,293.00	
1.2	Subsidio municipal		Q. 1,500.00	
2	INSCRIPCIONES	Q. 1,740.00		
2.1	Inscripciones primero 2016		Q. 360.00	
2.2	Inscripciones segundo 2016		Q. 540.00	
2.3	Inscripciones tercero 2016		Q. 840.00	
3	COLEGIATURAS	Q. 2720.00		
3.1	Colegiaturas Primero 2016		Q. 1,200.00	
3.2	Colegiaturas segundo 2016		Q. 860.00	
3.3	Colegiaturas tercero 2016		Q. 720.00	
4	BOLSAS DE ESTUDIO	Q. 3,600.00		
4.1	Bolsas de estudio (4 Alumnos Q.100.00 c/u)		Q. 3,600.00	
5	Total presupuesto de Ingresos			Q. 100,853.00

EGRESOS

1	SUELDOS	Q. 61,525.00		
	Sueldos personal administrativo		Q. 21,817.00	
1.2	sueldos personal docente		Q. 39,708.00	
2	BONO 14	Q. 6,152.50		
2.1	Bono 14 personal administrativo		Q. 2,181.70	
2.2	Bono 14 personal docente		Q. 3,970.80	
3	AGUINALDO	Q. 6,152.50		
3.1	Aguinaldo personal administrativo		Q. 2,181.70	
3.2	Aguinaldo personal docente		Q. 3,970.80	
4	INDEMNIZACION	Q. 18,457.50		
4.1	Indemnizacion personal administrativo		Q. 6,545.10	
4.2	Indemnizacion personal docente		Q. 11,912.40	
5	VIATICOS	Q. 3,850.00		
5.1	entrega de cajas fiscales		Q. 1,200.00	
5.2	entrega de subsidios		Q. 800.00	
5.3	entrega de bolsas de estudio		Q. 700.00	
5.4	Colomba		Q. 400.00	
5.5	reuniones Quetzaltenango junta directiva		Q. 500.00	
5.6	Coatepeque		Q. 150.00	
6	GASTOS DE ADMINISTRACION	Q. 274.90		
6.1	actualizacion de cuentadancias		Q. 38.50	
	Declaracion ISR		Q. 50.00	
6.3	papel carbon		Q. 25.00	
6.4	2 resmas de papel bond t/carta		Q. 70.00	
6.5	25 folderes tamaño carta		Q. 25.00	
6.6	1 caja de grapas		Q. 5.00	
6.7	Libro de actas para asistencia pasta delgada		Q. 10.00	
6.8	2 marcadores permanente		Q. 7.00	
6.9	1 talonario formas 306C1		Q. 44.40	
7	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q. 896.00		
7.1	operación escuela		Q. 261.00	
7.2	impresiones		Q. 100.00	
7.3	Alquiler Internet		Q. 75.00	
7.4	escobas y sacabasuras		Q. 75.00	
7.5	Gastos de aniversario		Q. 385.00	
8	BOLSAS DE ESTUDIO	Q. 3600.00		
8.1	Pago de bolsas de estudio (4 estudiantes Q.100.00 c/u)		Q. 3,600.00	
8.2	Total presupuesto de Egresos			Q. 100,808.40

RESUMEN	
Total presupuesto ingresos	Q. 100,853.00
Total presupuesto egresos	Q. 100,808.40
Saldo	Q. 44.60

JUNTA DIRECTIVA, INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA MAGNOLIA MIRAMAR

Josue Arzulo Lopez Cifuentes

Josue Arzulo López Cifuentes
Presidente



Elmer Hernan Rublo Monterroso

Elmer Hernan Rublo Monterroso
Vicepresidente

Cesar Augusto Mendez Vicente

Cesar Augusto Méndez Vicente
Secretario

Rudy Nefthali Hidalgo Vicente

Rudy Nefthali Hidalgo Vicente
Tesorero

Julio Victor Garcia Diaz

Julio Víctor García Díaz
Vocal I

Edson Wilfredo Guzman Vasquez

Edson Wilfredo Guzmán Vasquéz
Vocal II

Elmer Isaias Vicente Sanchez

Elmer Isaias Vicente Sánchez
Vocal III